



MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN  
SECRETARÍA MUNICIPAL

AP. CONTRATO PRODESAL I

DECRETO ALCALDICIO N° 318.-  
QUILLÓN, Junio 20 de 2011.-

**VISTOS:**

Estos antecedentes:

1. El Convenio para la continuidad de ejecución del Programa de Desarrollo de Acción Local "PRODESAL" suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el Instituto de Desarrollo Agropecuario región del Bío Bío - INDAP, para las Unidades Operativas PRODESAL I, PRODESAL II, y PRODESAL III
2. El Decreto Alcaldicio N° 262 de fecha 19 de Mayo de 2011, que aprueba el Convenio suscrito con fecha 02 de Mayo de 2011 entre la I. Municipalidad de Quillón e INDAP, continuación del Programa correspondientes al período Mayo a Diciembre de 2011.
3. El Decreto Alcaldicio N° 676 de fecha 20 de Diciembre de 2010, que aprueba el Presupuesto Municipal vigente para el año 2011
4. El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscrito con fecha 02 de Mayo de 2011, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y la Sra. Gloria Cifuentes Toloza
5. En uso de las facultades que me confiere la ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones.

**DECRETO:**

**1. APRUEBASE el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS**, celebrado entre la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, y la **Sra. GLORIA CIFUENTES TOLOZA**, Ingeniero Agrónomo, Cédula de Identidad N° 10.274.061-0, Jefe Técnico del servicio de PRODESAL I, quienes darán cabal cumplimiento a lo establecido en el Contrato aprobado por el presente Decreto, y que comienza a regir desde el 02 de Mayo de 2011 y hasta el 31 de Diciembre de 2011.

2. Los gastos que origine la aplicación del presente decreto se imputarán a la cuenta 11405 "Aplicación de Fondos en Administración" del Presupuesto Municipal vigente para el año 2011.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



**HECTOR MONSALVE CASTILLO**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



**JAIMÉ CATALAN SALDIAS**  
ALCALDE

JCS/HMC/jvb.-

Distribución

- DIRECCION ADM. Y FINANZAS
- TESORERIA MUNICIPAL
- ODEL
- SRA. GLORIA CIFUENTES TOLOZA
- ARCH. SECMU



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE ÑUBLE  
REGION DEL Bío Bío  
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN  
SECRETARÍA MUNICIPAL

### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a dos días del mes de Mayo del año dos mil once, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don JAIME CATALÁN SALDÍAS**, Cédula de Identidad N° 6.650.151-5, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la **Sra. GLORIA CECILIA CIFUENTES TOLOZA**, Ingeniero Agrónomo, Cédula de Identidad N° 10.274.061-0, domiciliada en Los Dragones 610, El Esfuerzo, Chillán en adelante **"LA PROFESIONAL"**, han convenido en el siguiente Contrato de Trabajo a Honorarios, para cuyos efectos las partes acuerdan:

**PRIMERO** : La Municipalidad y el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), han suscrito un convenio para implementar un Programa de Desarrollo, en adelante PRODESAL, cuyo propósito, dentro del marco de la Política de Fomento Productivo del País, es el desarrollo de capacidades de la Agricultora Familiar Campesina (AFC) . Los fondos suministrados por INDAP, con arreglo al convenio, y administrados por la Municipalidad, por otra parte, permiten contratar profesionales, con la anuencia del citado servicio, para obtener la asistencia técnica que requiere el programa.

**SEGUNDO** : Con la finalidad de obtener la asistencia técnica requerida, doña Gloria Cifuentes Tolosa, en su calidad de profesional independiente, realizará para el municipio, con ocasión del PRODESAL I 2011, período de Mayo-Diciembre, el siguiente trabajo:

- Realizar tareas propias de Jefe Técnico del servicio de PRODESAL I, según los términos de referencia PRODESAL, cuyas cláusulas se detallan a continuación:

#### "Cláusula de las obligaciones de responsabilidad de la profesional:

La profesional en su calidad de *Jefe Técnico* asumirá las siguientes obligaciones con respecto a la ejecución del PRODESAL:

- Supervisar la aplicación de la encuesta de diagnóstico a cada usuario.
- Supervisar la sistematización de la información del Diagnóstico, en el sistema informático que para estos fines habilite INDAP, para establecer una línea base que permita evaluar los resultados del Programa.
- Segmentar los usuarios de la unidad operativa, según perfil descrito en las normas del Programa.
- Identificar los factores críticos y magnitud de las brechas que impiden a los usuarios de cada segmento, optimizar, desarrollar y consolidar sustentablemente sus sistemas productivos.
- Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, un Plan Operativo Anual para la(s) Unidad(es) Operativa(s), coherente con el respectivo Plan Estratégico de Mediano Plazo, diferenciando los segmentos, donde se programe los apoyos y acciones de intervención definidas para cada año.
- Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, un Plan Estratégico de Mediano Plazo, por Unidad Operativa, diferenciando en éste a los distintos los segmentos de usuarios, donde defina la estrategia necesaria y líneas de acción para disminuir las brechas y puntos críticos identificados en el diagnóstico, recogiendo las orientaciones del Plan de Desarrollo Territorial o Comunal correspondiente.
- Supervisar la realización de actividades de intervención flexible y diferenciada, en tanto contenidos, énfasis, intensidad y magnitud, adaptadas a los segmentos de los usuarios y sus objetivos, así como también a las condiciones de su territorio y actividades productivas que realizan.

- Elaborar, según demanda, los Proyectos de Inversiones para el Fortalecimiento Productivo (IFP) para los usuarios del Programa.
- Asesorar la formación y funcionamiento de las Instancias de Participación Ciudadana con el fin de mejorar y perfeccionar las actividades de intervención.
- Facilitar las actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa, realizada por INDAP o por entes privados contratados para dicho efecto.
- Cualquier otra acción relacionada con el Programa que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos.
- Destinar el tiempo de disposición de la profesional al Programa exclusivamente a la realización de las actividades que digan relación con éste.
- Cumplir con los siguientes estándares de calidad mínimos del Programa:

Tipo de actividad	Nº contactos y acciones mínimas / año o temporada por Unidad Operativa	Verificador
Visitas terreno del Jefe Técnico	1 a cada usuario	Informe de visita con firma de usuario
Visitas terreno del Técnico	2 a cada usuario	Informe de visita con firma de usuario
Reuniones grupales	1 informativa sobre cambios de Programa y otros temas técnicos	Acta de reunión con firma de asistentes
	1 para validación del Plan Estratégico de Mediano Plazo y del Plan Operativo Anual	Acta de reunión con firma de asistentes
Giras técnicas	Dos Giras	Informe de gira con firma de asistentes
Reuniones en unidades demostrativas	Dos Reunión	Informe técnico con firma de asistentes
Reuniones con especialistas (si corresponde)	Una Reunión	Informe técnico con firma de asistentes
Reunión de evaluación final	Una al final de la temporada	Acta de reunión con firma de asistentes

**Cláusula de Vigencia del Contrato:**

La duración del contrato será la misma que la vigencia del presente Convenio. Si el Convenio se prorroga y la profesional está bien evaluada por INDAP, el contrato también deberá renovarse de acuerdo al plazo señalado en la prórroga.

**Cláusula de Beneficios:**

Cualquiera sea la calidad jurídica en la que se contrate a la profesional (honorarios o contrato de trabajo), podrá hacer uso de los siguientes beneficios:

- Reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia médica respectiva.
- Permiso especial para descanso de 10 días hábiles, proporcionales a la duración del contrato.

**Cláusula de Causales de Término del Contrato:**

- Acuerdo mutuo de las partes.
- Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato, especialmente aquellas que dicen relación con la ejecución del Programa.
- Obtención de 2 evaluaciones de desempeño negativas consecutivas por parte de la profesional, realizadas por INDAP.
- Renuncia de la profesional.
- Caducidad del Convenio suscrito entre INDAP y la Municipalidad para la ejecución del PRODESAL.”

- TERCERO** : Los honorarios serán la suma de \$ 1.125.000 (un millón ciento veinticinco mil pesos) mensuales bruto, incluidos los gastos de movilización, cuyos aportes son aplicados en su totalidad por INDAP. El pago se realizará en las dependencias del Municipio el día 7 del mes siguiente al mes vencido, en moneda nacional y del monto el Empleador hará las deducciones que establecen las leyes vigentes, previo Informe de Trabajo Mensual, al cual, deberá anexarse todos los Informe emitidos durante el mes correspondiente, realizados por "LA PROFESIONAL" para la certificación de Cumplimiento por parte del Jefe Oficina Desarrollo Económico Local.
- CUARTO** : De los honorarios pactados, "EL EMPLEADOR", retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. Las sumas retenidas se integrarán mensualmente en la Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta, en su caso. "LA PROFESIONAL" deberá emitir la correspondiente boleta de honorarios profesionales, al recibir cada pago.
- QUINTO** : Para el buen cumplimiento de su labor, "LA PROFESIONAL", deberá de disponer de movilización propia.
- SEXTO** : Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen, desde ya, que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Bulnes.
- SÉPTIMO** : El presente contrato se inicia con fecha 02 de Mayo de 2011 y su vigencia expirará el 31 de Diciembre de 2011.
- OCTAVO** : Las partes dejan expresamente establecido que "LA PROFESIONAL" no tendrá derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tienen derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio, etc.
- NOVENO** : "LA PROFESIONAL" sin perjuicio de lo anterior, no tienen la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo, por tanto, prestar servicios libremente, a otros Municipios, Empresas, individuos o Instituciones, en lo que sea compatible con el presente contrato.
- DÉCIMO** : El presente contrato se firma en cinco ejemplares de igual tenor y validez, de los cuales uno declara recibir doña Gloria Cifuentes Toloza a su entera satisfacción.

  
GLORIA CIFUENTES TOLOZA  
PROFESIONAL

  
JAIME CATALÁN SALDÍAS  
ALCALDE

  
HÉCTOR MONSALVE CASTILLO  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)  
MINISTRO DE FE